

EL POPULAR.

DIARIO DE LOS INTERESES DE CATALUÑA.

Se suscribe á 8 rs. cada mes, en Barcelona en las librerías de *T. Gaspar*, bajada de la Cárcel, *A. Gaspar*, frente la Lonja, *M. Saurí*, calle Ancha, *O. y Gavarró*, Escudellers y *P. Riera*, calle del Hospital. = A 40 rs. vn, cada trimestre, fuera de Barcelona, y recibido franco de porte, en todas las Administraciones de Correos de Cataluña. — Los números sueltos se venden á 6 cuartos. — Los anuncios y avisos de particulares se insertan á 1 real de vn. por línea impresa, y á medio real para los suscriptores. — La correspondencia debe dirigirse (franco) á la librería de D. Tomas Gaspar; bajada de la Cárcel, ó al local de la Redaccion, plaza del Rey. núm. 11.

CRÓNICA ESTRANJERA.

Ninguna particularidad se lee en los periódicos recibidos que alcanzan los de París al 30 de marzo, y de la frontera al 2.

En la bolsa de París la deuda activa española cerró á 24 1/4, y la renta francesa del 5 p 112 f. 15 c.

— Se lee en el *Courrier de Lyon*:

«El patriarca griego de Antioquia, que se encuentra en esta ciudad desde hace unos cuantos días, asistió ayer domingo al oficio divino en la catedral de San Juan, en un asiento de honor, en frente de su Ema, el señor cardenal arzobispo de Lyon M. Delfour subió al púlpito, y aprovechando felizmente la presencia de estos dos prelados, representantes en estas circunstancias de las iglesias de Oriente y de Occidente, les recordó la época de gloriosa memoria en que se consumó hace seis siglos en la misma basílica la reunión de los griegos y latinos. Aun cuando la situación no es la misma, hacemos votos y sería de desear que se reprodujese en nuestros días igual acontecimiento bajo el soberano pontificado de otro Gregorio.»

CRÓNICA INTERIOR.

Madrid 31 de marzo.

Parece que á los Sres. Calatrava, Giraldo y Senane se les ha agraciado con la gran cruz de Carlos III, dispensándoles de todo pago y de las pruebas.

El Gobierno, previo informe de la junta superior de Sanidad del reino, encargada hoy de la inspección general de las aguas minerales de la Península, acaba de llevar á efecto la filantropía é importante idea del Señor Gonzalez Crespo, profesor infatigable, que tantos, tan útiles y sobresalientes trabajos tiene dados en el interesante ramo de aguas minerales, nombrando á D. Carlos Mestre médico director de las aguas medicinales de Puertollano y de Fuen-caliente. Esta acertada y sabia resolución, que prueba el sumo interes con que mira el Gobierno todo lo relativo á las incomparables y maravillosas fuentes minerales que posee afortunadamente España, sacará al establecimiento de Fuen-caliente del triste estado y miserable abandono en que se ha hallado sumido por tantos siglos; evitará las terribles catástrofes, muy frecuentes en él, por el desacertado uso de unas aguas tan enérgicas; hará que aumente sobremanera la concurrencia de enfermos y que estos saquen de tan precioso remedio todos los buenos efectos que deben descarse; resultando aquí un gran beneficio al público y á la pros-

peridad del país, pues en el día todas las naciones cultas de Europa y los mas célebres economistas, han llegado completamente á persuadirse que el ramo de aguas minerales es uno de los mas fecundos de salud y de riqueza, y así se le protege con la mas decidida actividad.

(Gaceta)

Una infeliz, viuda de un juez de primera instancia, se ha acercado á nuestra redaccion, varias veces, quejándose del estado de completo abandono en que por parte del gobierno se encuentra tanto ella como todas las de su clase, pues que en cinco años solo ha cobrado una ó dos mensualidades. Al mismo tiempo nos ha asegurado que hay en esta corte dos oficinas profusamente montadas con el título de secretaría-contaduría del monte pío de correjidores y alcaldes mayores, ahora jueces de primera instancia del reino. Si á las viudas del monte pío nada se las paga ¿qué objeto tienen estas oficinas? ¿esprimir á los pobres y mal pagados jueces de primera instancia la media anualidad, los dos mil reales de ingreso y las contribuciones anuales, con el solo, el único fin de mantener á los empleados en las oficinas, puesto que á las viudas no se las paga un cuarto?

(Huracan).

Nos dicen que el intendente de esta provincia ha mandado un comisionado de apremio con 12 rs. diarios contra 46 labradores del pueblo de Mostoles, por no haber pagado con la puntualidad que otros el 4 por ciento: inmediatamente lo pagaron con mas las costas que se le exijieron. Con este motivo se quejan aquellos vecinos que dicen tener satisfechas todas las contribuciones con la mayor puntualidad de la lijereza con que se le mandó el apremio por el señor intendente.

(Id.)

En el *Huracan* del 31 se lee lo siguiente:

«Hace tiempo que el director de este periódico abraza el pensamiento de promover una sociedad pública que no tenga mas objeto que la fiscalización de los actos de todos los funcionarios de cualquiera especie que sean, y la protección de los asociados contra las arbitrariedades y tropelías de las autoridades. Intimamente convencido de su utilidad y trascendencia, y despues de haberle meditado le propone á los que vean como el las cosas, y anhelen por una garantía contra el mal gobierno.

«A caso esta idea ó no sea comprendida ó se halle desatendida por el indiferentismo de la época en cuanto objetos que no tengan contacto directo con la política. Pero de todas suertes propone con la mejor fé el establecimiento de una asociación pública fundada sobre estas bases.

«1.º Que todos los pertenecientes á ella (y el primero que se suscribe desde ahora es el mismo Patricio Olavarria) renuncien formal é irre-

vocablemente á todo destino, empleo ó comision del gobierno que devengue sueldo ó emolumentos de cualquiera especie. De ese modo se obviará el inconveniente de que se haga injusta ó ligeramente la guerra á los funcionarios por los asociados con el objeto de suprimirlos.

«2.º Que en la asociación, puesto que no tiene ni se le dará jamás carácter alguno político, se pueden inscribir y se admitirá indistintamente y bajo pie de completa igualdad á individuos de todas las opiniones distintas desde el teócrata ó absolutista mas intolerante hasta el radical mas nivelador. El interés de que todos los funcionarios cumplan exacta y rigidamente con sus deberes, y de que jamás puedan atropellar á ningún español comun indistintamente á las personas de todos los colores políticos; y elevándose sobre las circunstancias pasajeras y las efímeras luchas de los partidos se encumbran á atmósfera mas pura y sagrada, y sobrevive siempre á las pasiones transitorias de una época.

«3.º Que en esta asociación se admitirá á toda persona de cualquiera sexo no sujeta á patria potestad, á tutela ó curaduría. Los hijos de familia, pupilos, menores y mugeres casadas no podrán inscribirse sin la anuencia de sus padres, tutores, curadores ó maridos.

«4.º Que la asociación prescinda absolutamente de las ideas y opinion político de los empleados, y solo les ataque y combata por el mal desempeño de su obligación, por la holgazanería, la ignorancia, el fraude, la arbitrariedad, el despotismo, la venalidad, el soborno, la sobervia, y el desprecio á las solicitudes, etc.

«5.º Que sea uno de los objetos primarios de la sociedad sostener y defender á los miembros atropellados ó injustamente perseguidos por cualquiera funcionario hasta lograr el castigo condigno de este y la reparación ó reintegro al agraciado.

«6.º Que al efecto todos los socios contribuyan con sus oficios personales y con una suma proporcionada á su posibilidad limitando los desembolsos todo lo posible y á lo puramente preciso para sostener á los asociados contra la arbitrariedad y la opresion injusta ó atropellamiento de los funcionarios.

«7.º Que si se creyese posible y útil, y los socios lo acordasen, se constituya entre ellos una especie de sociedad de seguro mútuo para compensar y resarcir al que padezca ciertos perjuicios por la injusticia, arbitrariedad y atropellamiento de los funcionarios públicos, así como se resarcen los ocasionados por los incendios, tempestades, borrascas y otras plagas del cielo.

«8.º Que la asociación se organice con una comision central y comisiones subalternas en todas las provincias en las que se suscriban los afiliados, y que correspondan con la de la capital.

«9.º Que todos los destinos en ellas sean gratuitos absolutamente, temporeros y hasta

repartidas por horas ciertas ocupaciones para hacerlas más compatibles y llevaderas; y que la cuenta de lo recaudado é invertido se rinda á los asociados y se apruebe por estos, se imprima y circule y se inserte en los papeles públicos.

«10.º Que las resoluciones sean siempre sometidas á la votacion de todos los socios, y cuando las comisiones tengan que adoptar alguna medida urgente y perentoria haya de aprobarse y ratificarse despues por aquellos.

«Estas son las bases mas principales en que podia fundarse la asociacion. Estenderlas y completarlas seria objeto de un reglamento minucioso que habria de aprobarse tambien por los asociados. El director del *Huracan* emite esta idea: invita á todos los españoles á que la mediten; y si para esta empresa absolutamente esenta de toda ambicion impura, y ajena de su politica se ofreciesen asociados, entónces se dedicará á plantearla y organizarla, seguro de haber hecho un bien á su patria en dotarla con semejante institucion.

«Las personas que contemplasen útil esta asociacion y quisiesen dar sus nombres para ella á fin de que reunido cierto número de socios pueda plantearse y formar su reglamento, pueden presentarse en la redaccion de este periódico; y las de fuera de Madrid dirigir por el correo su aviso franco de porte.»

—La Rejencia ha tenido ha bien determinar que se establezca en Sevilla para el curso próximo un instituto de segunda enseñanza en el edificio del estinguido colegio de Maese Rodrigo aplicando á él las rentas de este colegio.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Con órden de la Rejencia provisional del reino del 23 del corriente marzo se ha recibido en este establecimiento el periódico *Corriere Mercantile* de Génova del 29 de enero 1841, remitido por el Excmo. Sr. secretario del Despacho de Estado al ministerio de marina, comercio y gobernacion de Ultramar, en cuya tercera página se inserta el siguiente aviso.

NOTICIAS MARITIMAS

FANALES NUEVOS.

Fanal de Génova.

Génova 2 de enero.—Se advierte á los navegantes que desde el día 15 de enero y en lo sucesivo se encenderá el fanal del Faro-grande de este puerto, construido en la estremidad del cabo San Benigno por latitud $44^{\circ} 24' 18''$ N, y longitud $6^{\circ} 34' 11''$ E de París ($15^{\circ} 11' 37''$ E de Cádiz). El fanal es el primer órden y aparato lenticular con luz y eclipses, los cuales alternan de minuto en minuto.

Está elevado el fanal 114 metros (409 pies de Búrgos) sobre el nivel del mar en marea ordinaria, y podrá verse la luz en tiempo claro á distancia de 10 leguas marinas. El lucimiento sijo menos brillante en los intervalos de los destellos, se distinguirá claramente á cinco leguas marinas, y no serán totales sino al punto de la misma distancia.

Fanal de Villafranca.

Desde el pimer día de enero 1839 se substituyó á la iluminacion del antiguo faro de Villafranca, situado sobre el cabo Ferrat á la parte oriental de la entrada de la rada y que sirve de valiza para el puerto y á la mar, otro fanal alternativamente variado con luz y eclipses que se suceden de 30'' en 30'' durante toda la noche, para que pueda distinguirse de los fanales del cabo Garuppa y del puerto de Antibio. El lucimiento menos vivo que se presenta en el intervalo de uno á otro destello, es precedido y

seguido de cortos eclipses. Su elevacion es de 66 metros (214 pies) sobre el nivel del mar, y puede verse á distancia de seis leguas marítimas. Latitud $43^{\circ} 40' 30''$ N, longitud $13^{\circ} 37' 03''$ E de Cádiz.

Nota de la Direccion. Se ha omitido ahora la longitud de París porque la de $4^{\circ} 04' 33''$ al E deese primer meridiano que pone el Correo mercantil de Génova está evidentemente equivocada; lo cual se ha comprobado con presencia de la carta española, de la publicada por el depósito hidrográfico de Londres en 1834, que levantó en 1823 el capitán de la marina Real inglesa; W. H. Smyth, en 1823, y del conocimiento de tiempos de París para el año de 1841, página 372; resultando de todo tan notable diferencia en el texto sardo, que solo puede atribuirse á muy disparatada errata de impresion, con discordancia de $54'' 50''$ al O.

Canal de la isla Palmaria.

En 1.º de enero de 1839 tambien se substituyó el fanal de carbon fósil que lucia en la torre del islote de Tino á la entrada del golfo de Spezia, con otro fanal situado á distancia de 400 metros (239 brazas) del extremo S O de la isla Palmaria. Su luz es fija, producida por un aparato lenticular, elevada 117 metros (420 pies sobre el nivel del mar, y visible á distancia de cinco leguas marítimas. Latitud $44^{\circ} 01' 44''$ N y longitud $7^{\circ} 31' 22''$ E de París ($16^{\circ} 08' 59''$ E de Cádiz.)

Madrid 27 de marzo de 1841.

Habiendo fallecido en enero de 1840 D. Antonio Vallarino y Pomar, vicecónsul de España en Norfolk, estado de Virginia, en los Estados Unidos de América, y dejado por albacea á Mr. John Allmand, de dicha ciudad, se avisa al público para conocimiento de las personas que pueden estar interesadas en su testamentaria.

Gerona 2 de abril.

El 30 de marzo último diez ó doce hombres desconocidos, armados con trabucos y fusiles, robaron y cometieron un asesinato en el término de Espinellas, distante dos horas de San Hilari Sacalm. Hace dias que estos malhechores recorren las inmediaciones de dicho pueblo y de Arbucias, capitaneados por un tal Xich, antiguo faccioso, que no se ha acogido al indulto.

IDEM 3.—Ayer á las 2 de la tarde entró en esta ciudad el jeneral Castañeda.

(El consecuente.)

JUNTAS GENERALES DE GUERNICA.

Hemos recibido copia de las sesiones de las juntas generales en los dias 22 y 23. Como es natural, en ellas no se han hecho aun mas que trabajos preparatorios que hacen presagiar discursos interesantes sobre los asuntos vitales para Vizcaya á que se refiere la convocatoria. Inútil es decir que reina allí la mayor armonía entre todos los señores apoderados, cuya conducta esperamos sea tan digna y firme como las circunstancias lo exigen. Sabemos que ese mismo espíritu de union ha hecho rechazar ciertas cuestiones que hubieran parecido envolver ideas de personalidad que se ha tratado de hacer desaparecer completamente, porque entre vizcainos cualquiera que sea su carácter no puede haber mas que la mas perfecta identidad de principios y de intereses. Bajo este aspecto la Junta presenta un espectáculo verdaderamente grandioso, que sin duda adquirirá nueva importancia en la discusion que sobre la modificacion está aplazada quizá para la sesion de pasado mañana ó para la del siguiente. De ella cuidaremos de hacer á nuestros lectores la pintura tan animada y fiel como nos lo permita la premura del tiempo, que se puede dedicar allí á la redaccion de un resumen de las sesiones.

PRIMERA JUNTA. 22 de marzo.

El Sr. Corregidor, político ratificó só el árbol de Guernica el juramento de guardar los fueros, que prestó ante la Diputacion general al tomar posesion de su destino.

Fueron llamados los pueblos en la forma y por el órden de costumbre, y los señores apoderados entregaron sus poderes.

Celebrada en seguida la misa y llamados los señores apoderados entraron estos en el salon de juntas, y abierta la sesion por el Sr. Corregidor político que preside la junta, leyó su señoría, un elocuente discurso.

Se procedió al nombramiento de la comision de revision de poderes, habiéndose dispuesto que fuese nombrada por merindades, y que constase de dos individuos por cada una.

Se dispuso que á esta comision se agregasen los dos asesores de la Diputacion, y que los poderes de los señores individuos que componen aquella, fuesen revisados por los señores padres de Provincia, que se encuentran en Guernica, con agregacion tambien de los dos asesores.

Se levantó la sesion á las diez y cuarto. Individuos que componen la comision de revision de poderes.

Merindad de Uribe.

D. Manuel Maria de Aldecoa.

D. Manuel de Aborrátegui.

Idem de Busturia.

Conde de Montefuerte.

D. José de Chirapoza.

Arratia y Vedia.

D. Alejandro de Urrechá.

D. Bonifacio de Vildósola.

Merindad de Marquina.

D. José Miguel de Malax-Echevarria.

D. Diego de Mugartelegui.

Idem de Zornoza.

D. Francisco de Ortuzar.

D. Juan Pedro de Arandia.

Vilas y Ciudad.

D. Gregorio de Lezama Leguizamón.

D. Martin de Jáuregui.

Encartaciones.

D. José Miguel de Arrieta-Mascarca.

D. José Maria de Arechevala.

Merindad de Durango.

D. José de Lizaranzu.

D. Pedro Santiago de Malzaga.

Grozo.

D. Francisco Javier de Ugarte.

D. Juan Ramon de Arana.

2.ª JUNTA.—23 de marzo.

Fue aprobada el acta de ayer.—Se leyeron los dictámenes de las dos comisiones nombradas en sesion de ayer, y conforme con su opinion fueron aprobados todos los poderes.—Resultando que los señores don Domingo Eulogio de la Torre, don Juan Ramon de Arana, y don Felix de Orde-Echevarria, reunian cada uno los de dos pueblos, optaron, á saber: el 1.º por Sopuerta, el 2.º por Izurza y el 3.º por Lemoniz.

Se declaró por legitimamente constituida la junta.—Conforme á lo acostumbrado en ocasiones en que han asistido como espectadores á las juntas algunos personajes ó altos funcionarios que han sido del gobierno, se dió asiento entre los señores padres de provincia al Excmo. Sr. don Antonio Alcalá Galiano, quien suplicó al Sr. presidente manifestase á la junta su gratitud por esta distincion honorífica.

Se acordó imprimir el discurso pronunciado por el Sr. Corregidor en la apertura de las juntas el día de ayer, y que se repartiesen ejemplares de él á los SS. apoderados, y la junta dió gracias á SS. por los sentimientos manifestados en dicho discurso.

Se leyó la convocatoria, y estando ya llenado el primer punto de ella que es de la ratificacion del juramento per el Sr. Corregidor se pasó al

2.º y se leyeron las dos reales órdenes relativas al particular comunicando la declaración unánime de las cortes de haber cumplido bien y lealmente los Vascongados lo prometido en los campos de Vergara, y las gracias dadas al país por S. M. por el noble comportamiento de sus habitantes. —La junta quedó enterada.

3er. punto de la convocatoria. —Dar cuenta del estado de la comision en corte, nombrada en juntas generales para conferenciar con el gobierno y procurar la conservacion íntegra de los fueros. —Diéronla los Sres. comisionados por medio de una esposicion que se leyó. —Se acordó someter este asunto á informe de una comision nombrada por merindades y compuesta de cuatro individuos por cada una, Sres. padres de provincia y Sres. consultores, y fueron nombrados para componerla, á saber:

Por la merindad de Uribe: —don José Agustín de Menchaca. —don José María de Bernaola. —don Ignacio de Arias. —don Bruno de la Infanta.

Por la de Busturia. —Conde de Montefuerte. don Juan Bautista de Arancibi. —don José de Chirapozn. —don Antonio Lopez de Calle.

Por la de Arratia y Vedia: —don Alejandro Aldama. —don Alejandro de Urrecha. —don denifacio de Vildósola. —don Simon de la Torre. BoPor la de Marquina: —D. Pedro María de Recalde. —don Diego de Mugartegui. —don Victor de Munibe. —don José Miguel de Malax-Echevarria.

Por la de Zornoza: —don Francisco de Ortuzar. —don Martin de Goirra. —don Juan Pedro de Arandia. —don Ramon de Derteano.

Villas y ciudad: —don Gregorio de Lezama Leguizamon. —don Pedro de Jane. —don Eulogio de Larrinaga. —don José Antonio de la Mier.

Encartaciones: —don José Miguel de Arrieta-Mascaraña. —don Manuel Urioste de la Herran. —don Felipe de Trevilla. —don Gabriel María de Ibarra.

Por la de Durango. —don Juan Ramon de Arana. —don Martin de Jáuregui. —don Manuel de Abarrategui. —don Pedro Santiago de Malzaga.

Por la de Orozco. —don José María de Lambarri. —don Francisco Javier de Ugarte. —don Joaquín María de Ugarte. —don José María Machin.

4.º punto de la convocatoria. —Habiendo dado cuenta de este punto reducido á manifestar las gestiones hechas por la Diputacion jeneral con motivo de la orden de la Rejencia provisional del Reino de 5 de enero de este año, acerca del pase foral, resolvió la Junta que este asunto pasase á la misma comision nombrada para informar sobre el punto 3.º

Se levantó la sesion á la una y media.
(Vascongado).

BARCELONA 6 DE ABRIL.

La cuestion sobre el número de individuos de que ha de constar la Rejencia propietaria ó definitiva, ha venido á ofrecer nueva animacion con el comunicado del jeneral Linaje. De este artículo se ha deducido que el Sr. Duque de la Victoria, rejente necesario é inevitable en toda combinacion, no está dispuesto á formar parte de una rejencia trina. El comunicado no lo dice claramente, pero bien se deja comprender por su espíritu, y harto lo aclaran los comentarios de la prensa periódica de Madrid.

Sabemos por correspondencias que este paso, tal vez importuno y desacertado, dista mucho de haber convencido á los partidarios de la rejencia trina; y que algunos unitarios han desertado la bandera, siendo no pocos los que,

picados de tal manifestacion, votarán por rejencia única, porque tal es su conviccion íntima, pero no darán su voto al mismo personaje que en su mente tenían designado.

El partido unitario ha sufrido considerable baja, segun las últimas noticias: ha errado el camino, pues en vez de dirigirse á las convicciones, ha echado mano de las malas artes, conforme así nos escriben. Se ha pensado en la intimidacion indirecta como expediente de convencer, y el resultado ha sido diametralmente contrario. Creyóse útil ganar á los jefes de la antigua oposicion, y tambien salió fallido el recurso. Contóse con una ciega docilidad por parte de los diputados noveles, y estos se van portando como veteranos. Se ha hecho aparecer á Olózaga como otro de los principales del bando de la unidad, y pronto se ha gastado esta reputacion, declarándola sospechosa por el reciente contacto que ha tenido con Luis Felipe. — Finalmente, el partido unitario ha perdido toda popularidad por el mero hecho de contar en su favor y apoyo la aristocracia y las sumidades militares.

Nosotros, que nunca habíamos dado ni damos grande importancia al número de rejentes, porque ni el 1, ni el 3 ni el 5, son para nosotros números cabalísticos, ni de ellos esperamos la solucion del gran problema, dirémos francamente que puestos en la necesidad de votar, votaríamos por la Rejencia trina.

A los varios argumentos de conveniencia y seguridad que se han alegado, añadirémos nosotros las razones históricas que militan en favor del partido que juzga que la Rejencia debe componerse de mas de una persona.

En 1810, el patriota don Lorenzo Calvo de Rosas formalizó en la junta central la proposicion de que se nombrase una Rejencia de cinco individuos que ejerciese la potestad ejecutiva en toda su plenitud, quedando á su lado la junta central como cuerpo deliberante. La junta aprobó la primera parte de la proposicion y desechó la última, declarando además que sus individuos resignaban el mando, sin querer otra recompensa que la honrosa distincion del ministerio que habían ejercido, y *escluyéndose á sí propios de ser nombrados rejentes*. — En la noche del 31 de enero de 1810 tomaron posesion los cinco rejentes, que fueron el obispo de Orense, el consejero Saavedra, el general Castaños, el jeneral de marina Escaño, y don Esteban Fernandez de Leon. Este último fue rejente pocas horas: sustituyóle don Miguel de Lardizábal.

En 1812 se procedió por las cortes á la eleccion de una nueva rejencia, compuesta de cinco personas. La eleccion recayó en el jeneral duque del Infantado, el consejero Mosquera, el jeneral de marina Villavicencio, el consejero Rodriguez de Rivas, y el jeneral conde de la Bisbal, entre los cuales debia turnar la presidencia cada seis meses. — Por renuncia posterior del conde de la Bisbal fue nombrado D. Juan Perez Villamil, quien tomó posesion el 29 de setiembre de 1812. — Esta rejencia fue llamada del *quintillo* por componerse de cinco, y en signo de menosprecio por su mala administracion.

El 8 de marzo de 1813, á propuesta del Sr. Argüelles, se nombró otra rejencia de tres personas, que fueron D. Luis de Borbon, cardenal

y arzobispo de Toledo, hijo del Infante D. Luis, hermano que fue de Carlos III, presidente, D. Pedro Agar y D. Gabriel Ciscar.

Por la Constitucion de 1812 se prevenia que la rejencia se compondria de *tres ó cinco* personas (art. 192), y que ejerceria la autoridad del rey en los términos que estimasen las Cortes (art. 195).

La Constitucion de 1837 faculta igualmente para el nombramiento de una rejencia compuesta de una, *tres ó cinco* personas.

La carta constitucional que dió el emperador D. Pedro en 1826 para los portugueses establecia tambien (art. 93) que la rejencia permanente debia componerse de *tres* vocales, siendo el de mayor edad presidente.

Enhorabuena que desentendiéndose de jestos precedentes crean algunos que la rejencia única es la preferible en las actuales circunstancias. Libertad tienen de emitir su opinion y de sostenerla con razones en la tribuna y en la prensa; pero no les es lícito apelar á medios subterráneos y reprobados. — En medio de la agitacion producida por esta cuestion, y que no será extraño crezca de dia en dia, tenemos especial complacencia en saber que el Sr. Duque de la Victoria se halla dispuesto á obedecer y hacer que se obedezca la resolucion de las Cortes, las cuales son el único juez competente en el negocio cuyo fallo con ansia se espera.

Uno de nuestros diputados escribe que en una larga entrevista que ha tenido con el señor Ferrer, ministro de estado, y encargado interinamente del despacho de hacienda, este señor le ha asegurado que ni siquiera se ha hablado en el gabinete de tratado alguno con la Inglaterra para la introduccion de sus jéneros, manufacturados. — Tambien á nosotros se nos aseguró por buen conducto que desde el primer ministerio Mendizábal, en 1835, no se ha vuelto á tratar en consejo de tratado alguno gravatorio de nuestra industria. Creemos empero que para desvanecer los temores de nuestra fabricacion y tranquilizar los considerables intereses alarmados no bastan simples seguridades verbales.

De los estados trimestrales que forma la Diputacion provincial de Cadiz, en cumplimiento de la real orden de 1.º de diciembre de 1837, y que deseáramos se publicasen tambien en nuestra provincia, resulta:

Que durante el segundo trimestre de 1840 ha habido en la provincia de Cadiz 2,915 nacidos, 378 matrimonios y 1,591 defunciones.

Que en el tercer trimestre del propio año hubo 2,636 nacidos, 600 matrimonios y 2,033 defunciones.

Nuestra Diputacion provincial ha tomado recientemente los siguientes acuerdos:

1.º Cesará desde luego el servicio conocido con el nombre de *pase de pliegos*.

2.º Quedan disueltas asimismo las marcas ó rodalias, y las juntas creadas en cada una para la distribucion de este servicio.

3.º Los Alcaldes constitucionales de las antiguas cabezas de marca cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad que los individuos de las citadas juntas pasen á este Cuerpo provincial dentro del improrogable término de quince dias las cuentas de su administracion.

Inspeccion de minas del distrito de Aragon y Cataluña.

Admisiones de registros de minas en febrero

repartidas por horas ciertas ocupaciones para hacerlas mas compatibles y llevaderas; y que la cuenta de lo recaudado é invertido se rinda á los asociados y se apruebe por estos, se imprima y circule y se inserte en los papeles públicos.

«10.ª Que las resoluciones sean siempre sometidas á la votacion de todos los socios, y cuando las comisiones tengan que adoptar alguna medida urgente y perentoria haya de aprobarse y ratificarse despues por aquellos.

«Estas son las bases mas principales en que podia fundarse la asociacion. Estenderlas y completarlas seria objeto de un reglamento minucioso que habria de aprobarse tambien por los asociados. El director del *Huracan* emite esta idea: invita á todos los españoles á que la mediten; y si para esta empresa absolutamente esenta de toda ambicion impura, y ajena de su politica se ofreciesen asociados, entonces se dedicará á plantearla y organizarla, seguro de haber hecho un bien á su patria en dotarla con semejante institucion.

«Las personas que contemplasen útil esta asociacion y quisiesen dar sus nombres para ella á fin de que reunido cierto número de socios pueda plantearse y formar su reglamento, pueden presentarse en la redaccion de este periódico; y las de fuera de Madrid dirigir por el correo su aviso franco de porte.»

—La Rejencia ha tenido ha bien determinar que se establezca en Sevilla para el curso próximo un instituto de segunda enseñanza en el edificio del estinguido colegio de Maese Rodrigo aplicando á él las rentas de este colegio.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Con órden de la Rejencia provisional del reino del 23 del corriente marzo se ha recibido en este establecimiento el periódico *Corriere Mercantile* de Génova del 29 de enero 1841, remitido por el Esmo. Sr. secretario del Despacho de Estado al ministerio de marina, comercio y gobernacion de Ultramar, en cuya tercera página se inserta el siguiente aviso.

NOTICIAS MARITIMAS

FANALES NUEVOS.

Fanal de Génova.

Génova 2 de enero.—Se advierte á los navegantes que desde el dia 13 de enero y en lo sucesivo se encenderá el fanal del Faro-grande de este puerto, construido en la estremidad del cabo San Benigno por latitud 44°. 24'. 18". N, y longitud 6°. 34'. E de Paris (15°. 11'. 37". E de Cádiz). El fanal es el primer órden y aparato lenticular con luz y eclipses, los cuales alternan de minuto en minuto.

Está elevado el fanal 114 metros (409 pies de Búrgos) sobre el nivel del mar en marea ordinaria, y podrá verse la luz en tiempo claro á distancia de 10 leguas marinas. El lucimiento fijo menos brillante en los intervalos de los destellos, se distinguirá claramente á cinco leguas marinas, y no serán totales sino al punto de la misma distancia.

Fanal de Villafranca.

Desde el pimer dia de enero 1839 se substituyó á la iluminacion del antiguo faro de Villafranca, situado sobre el cabo Ferrat á la parte oriental de la entrada de la rada y que sirve de valiza para el puerto y á la mar, otro fanal alternativamente variado con luz y eclipses que se suceden de 30" en 30" durante toda la noche, para que pueda distinguirse de los fanales del cabo Garuppa y del puerto de Antibio. El lucimiento menos vivo que se presenta en el intervalo de uno á otro destello, es precedido y

seguido de cortos eclipses. Su elevacion es de 66 metros (214 pies) sobre el nivel del mar, y puede verse á distancia de seis leguas marítimas. Latitud 43° 40'. 30". N, longitud 13°. 37' 03". E de Cádiz.

Nota de la Direccion. Se ha omitido ahora la longitud de París porque la de 4°. 04'. 30" al E deese primer meridiano que pone el Correo mercantil de Génova está evidentemente equivocada; lo cual se ha comprobado con presencia de la carta española de la publicada por el depósito hidrográfico de Londres en 1834, que levantó en 1823 el capitán de la marina Real inglesa W. H. Smyth, en 1823, y del conocimiento de tiempos de París para el año de 1841, página 372; resultando de todo tan notable diferencia en el texto sardo, que solo puede atribuirse á muy disparatada errata de impresion, con discordancia de 54". 56" al O.

Canal de la isla Palmaria.

En 1.ª de enero de 1839 tambien se substituyó el fanal de carbon fósil que lucia en la torre del islote de Tino á la entrada del golfo de Spezia, con otro fanal situado á distancia de 400 metros (239 brazas) del extremo S O de la isla Palmaria. Su luz es fija, producida por un aparato lenticular, elevada 117 metros (420 pies sobre el nivel del mar, y visible á distancia de cinco leguas marítimas. Latitud 44°. 01' 44". N y longitud 7°. 31'. 22". E de Paris (16°. 08' 39" E de Cádiz.)

Madrid 27 de marzo de 1841.

Habiendo fallecido en enero de 1840 D. Antonio Vallarino y Pomar, vicecónsul de España en Norfolk, estado de Virginia, en los Estados Unidos de América, y dejado por albacea á Mr. John Allmand, de dicha ciudad, se avisa al público para conocimiento de las personas que pueden estar interesadas en su testamentaria.

Gerona 2 de abril.

El 30 de marzo último diez ó doce hombres desconocidos, armados con trabucos y fusiles, robaron y cometieron un asesinato en el término de Espinellas, distante dos horas de San Hilari Sacalm. Hace dias que estos malhechores recorren las inmediaciones de dicho pueblo y de Arbucias, capitaneados por un tal Xich, antiguo faccioso, que no se ha acogido al indulto.

IDEM 3.—Ayer á las 2 de la tarde entró en esta ciudad el jeneral Castañeda.

(El conseqüente.)

JUNTAS GENERALES DE GUERNICA.

Hemos recibido copia de las sesiones de las juntas generales en los dias 22 y 23. Como es natural, en ellas no se han hecho aun mas que trabajos preparatorios que hacen presagiar discursos interesantes sobre los asuntos vitales para Vizcaya á que se refiere la convocatoria. Inútil es decir que reina allí la mayor armonia entre todos los señores apoderados, cuya conducta esperamos sea tan digna y firme como las circunstancias lo exigen. Sabemos que ese mismo espíritu de union ha hecho rechazar ciertas cusiones que hubieran parecido envolver ideas de personalidad que se ha tratado de hacer desaparecer completamente, porque entre vizcaínos cualquiera que sea su carácter no puede haber mas que la mas perfecta identidad de principios y de intereses. Bajo este aspecto la Junta presenta un espectáculo verdaderamente grandioso, que sin duda adquirirá nueva importancia en la discusion que sobre la modificacion está aplazada quizá para la sesion de pasado mañana ó para la del siguiente. De ella cuidaremos de hacer á nuestros lectores la pintura tan animada y fiel como nos lo permita la premura del tiempo, que se puede dedicar allí á la redaccion de un resumen de las sesiones.

PRIMERA JUNTA. 22 de marzo.

El Sr. Corregidor, político ratificó só el árbol de Guernica el juramento de guardar los fueros, que prestó ante la Diputacion general al tomar posesion de su destino.

Fueron llamados los pueblos en la forma y por el órden de costumbre, y los señores apoderados entregaron sus poderes.

Celebrada en seguida la misa y llamados los señores apoderados entraron estos en el salon de juntas, y abierta la sesion por el Sr. Corregidor político que preside la junta, leyó su señoría, un elocuente discurso.

Se procedió al nombramiento de la comision de revision de poderes, habiéndose dispuesto que fuese nombrada por merindades, y que constase de dos individuos por cada una.

Se dispuso que á esta comision se agregasen los dos asesores de la Diputacion, y que los poderes de los señores individuos que componen aquella, fuesen revisados por los señores padres de Provincia, que se encuentran en Guernica, con agregacion tambien de los dos asesores.

Se levantó la sesion á las diez y cuarto.

Individuos que componen la comision de revision de poderes.

Merindad de Uribe.

D. Manuel Maria de Aldecoa.

D. Manuel de Aborrategui.

Idem de Busturia.

Conde de Montefuerte.

D. José de Chirapoza.

Arratia y Vedia.

D. Alejandro de Urrecha.

D. Bonifacio de Vildósola.

Merindad de Marquina.

D. José Miguel de Malax-Echevarria.

D. Diego de Mugartegui.

Idem de Zornoza.

D. Francisco de Ortuzar.

D. Juan Pedro de Arandia.

Vilas y Ciudad.

D. Gregorio de Lezama Leguizamón.

D. Martin de Jáuregui.

Encartaciones.

D. José Miguel de Arrieta-Mascarca.

D. José Maria de Arechevala.

Merindad de Durango.

D. José de Lizaranzu.

D. Pedro Santiago de Malzaga.

Grozco.

D. Francisco Javier de Ugarte.

D. Juan Ramon de Arana.

2.ª JUNTA.—23 de marzo.

Fue aprobada el acta de ayer.—Se leyeron los dictámenes de las dos comisiones nombradas en sesion de ayer, y conforme con su opinion fueron aprobados todos los poderes.—Resultando que los señores don Domingo Eulogio de la Torre, don Juan Ramon de Arana, y don Felix de Orús-Echevarria, reunian cada uno los de dos pueblos, optaron, á saber: el 1.º por Sopuerta, el 2.º por Izurza y el 3.º por Lemoniz.

Se declaró por legitimamente constituida la junta.—Conforme á lo acostumbrado en ocasiones en que han asistido como espectadores á las juntas algunos personajes ó altos funcionarios que han sido del gobierno, se dió asiento entre los señores padres de provincia al Esmo. Sr. don Antonio Alcalá Galiano, quien suplicó al Sr. presidente manifestase á la junta su gratitud por esta distincion honorífica.

Se acordó imprimir el discurso pronunciado por el Sr. Corregidor en la apertura de las juntas el dia de ayer, y que se repartiesen ejemplares de él á los SS. apoderados, y la junta dió gracias á SS. por los sentimientos manifestados en dicho discurso.

Se leyó la convocatoria, y estando ya llenado el primer punto de ella que es de la ratificacion del juramento por el Sr. Corregidor se pasó al

2.ª y se vas al y unánim y lealm los cam pais por sus hab

3er. del esta

juntas g

bierno

los fuere

medio d

dó some

cuatro

de provi

brados

Por la

de Menc

don Igua

ta.

Por la

don Juan

Chirapo

Por la

denificac

BoPor la

Recalde

Victor c

lax-Ech

Por la

tuzar,—

dro de A

Villas

Leguizai

gio de I

Mier.

Encar

Mascaru

—don Fc

de Ibarra

Por la

Arana.—

de Abari

zaga.

Por la

barri.—

Joachin

Machin.

4.º pu

dado cue

tar las j

neral con

provision

acerca de

te asunto

da para i

Se leva

2.º y se leyeron las dos reales órdenes relativas al particular comunicando la declaración unánime de las cortes de haber cumplido bien y lealmente los Vascongados lo prometido en los campos de Vergara, y las gracias dadas al país por S. M. por el noble comportamiento de sus habitantes. —La junta quedó enterada.

3er. punto de la convocatoria. —Dar cuenta del estado de la comision en corte, nombrada en juntas generales para conferenciar con el gobierno y procurar la conservacion integral de los fueros. —Diéronla los Sres. comisionados por medio de una esposicion que se leyó. —Se acordó someter este asunto á informe de una comision nombrada por merindades y compuesta de cuatro individuos por cada una, Sres. padres de provincia y Sres. consultores, y fueron nombrados para componerla, á saber:

Por la merindad de Uribe: —don José Agustín de Menchaca. —don José María de Bernaola. —don Ignacio de Arias. —don Bruno de la Infanta.

Por la de Busturia. —Conde de Montefuerte. don Juan Bautista de Arancibi. —don José de Chirapozn. —don Antonio Lopez de Calle.

Por la de Arratia y Vedia: —don Alejandro Aldama. —don Alejandro de Urrecha. —don denifacio de Vildósola. —don Simon de la Torre. Por la de Marquina: —D. Pedro María de Recalde. —don Diego de Mugártgui. —don Victor de Munibe. —don José Miguel de Malax-Echevarria.

Por la de Zornozas: —don Francisco de Ortuza. —don Martín de Goiría. —don Juan Pedro de Arandia. —don Ramon de Derteano.

Villas y ciudad: —don Gregorio de Lezama Leguizamon. —don Pedro de Jane. —don Eulogio de Larrinaga. —don José Antonio de la Mier.

Encartaciones: —don José Miguel de Arrieta-Mascara. —don Manuel Urioste de la Herran. —don Felipe de Trevilla. —don Gabriel María de Ibarra.

Por la de Durango. —don Juan Ramon de Arana. —don Martín de Jáuregui. —don Manuel de Abarrátegui. —don Pedro Santiago de Malzaga.

Por la de Orozco. —don José María de Lambarri. —don Francisco Javier de Ugarte. —don Joaquin María de Ugarte. —don José María Machin.

4.º punto de la convocatoria. —Habiendo dado cuenta de este punto reducido á manifestar las gestiones hechas por la Diputacion jeneral con motivo de la orden de la Rejencia provisional del Reino de 5 de enero de este año, acerca del pase foral, resolvió la Junta que este asunto pasase á la misma comision nombrada para informar sobre el punto 3.º

Se levantó la sesion á la una y media.
(Vascongado).

BARCELONA 6 DE ABRIL.

La cuestion sobre el número de individuos de que ha de constar la Rejencia propietaria ó definitiva, ha venido á ofrecer nueva animacion con el comunicado del jeneral Linaje. De este artículo se ha deducido que el Sr. Duque de la Victoria, rejente necesario é inevitable en toda combinacion, no está dispuesto á formar parte de una rejencia trina. El comunicado no lo dice claramente, pero bien se deja comprender por su espíritu, y harto lo aclaran los comentarios de la prensa periódica de Madrid.

Sabemos por correspondencias que este paso, tal vez importuno y desacertado, dista mucho de haber convencido á los partidarios de la rejencia trina; y que algunos unitarios han desertado la bandera, siendo no pocos los que,

picados de tal manifestacion, votarán por rejencia única, porque tal es su conviccion íntima, pero no darán su voto al mismo personaje que en su mente tenían designado.

El partido unitario ha sufrido considerable baja, segun las últimas noticias: ha errado el camino, pues en vez de dirigirse á las convicciones, ha echado mano de las malas artes, conforme así nos escriben. Se ha pensado en la intimidacion indirecta como espediente de convencer, y el resultado ha sido diametralmente contrario. Creyóse útil ganar á los jefes de la antigua oposicion, y tambien salió fallido el recurso. Contóse con una ciega docilidad por parte de los diputados noveles, y estos se van portando como veteranos. Se ha hecho aparecer á Olózaga como otro de los principales del bando de la unidad, y pronto se ha gastado esta reputacion, declarándola sospechosa por el reciente contacto que ha tenido con Luis Felipe. — Finalmente, el partido unitario ha perdido toda popularidad por el mero hecho de contar en su favor y apoyo la aristocracia y las sumidades militares.

Nosotros, que nunca habíamos dado ni damos grande importancia al número de rejentes, porque ni el 1, ni el 3 ni el 5, son para nosotros números cabalísticos, ni de ellos esperamos la solucion del gran problema, dirémos francamente que puestos en la necesidad de votar, votaríamos por la Rejencia trina.

A los varios argumentos de conveniencia y seguridad que se han alegado, añadiremos nosotros las razones históricas que militan en favor del partido que juzga que la Rejencia debe componerse de mas de una persona.

En 1810, el patriota don Lorenzo Calvo de Rosas formalizó en la junta central la proposicion de que se nombrase una Rejencia de cinco individuos que ejerciese la potestad ejecutiva en toda su plenitud, quedando á su lado la junta central como cuerpo deliberante. La junta aprobó la primera parte de la proposicion y desechó la última, declarando además que sus individuos resignaban el mando, sin querer otra recompensa que la honrosa distincion del ministerio que habían ejercido, y *escluyéndose á sí propios de ser nombrados rejentes*. — En la noche del 31 de enero de 1810 tomaron posesion los cinco rejentes, que fueron el obispo de Orense, el consejero Saavedra, el general Castaños, el jeneral de marina Escaño, y don Esteban Fernandez de Leon. Este último fue rejente pocas horas: sustituyóle don Miguel de Lardizábal.

En 1812 se procedió por las cortes á la eleccion de una nueva rejencia, compuesta de cinco personas. La eleccion recayó en el jeneral duque del Infantado, el consejero Mosquera, el jeneral de marina Villavicencio, el consejero Rodriguez de Rivas, y el jeneral conde de la Bisbal, entre los cuales debía turnar la presidencia cada seis meses. — Por renuncia posterior del conde de la Bisbal fue nombrado D. Juan Perez Villamil, quien tomó posesion el 29 de setiembre de 1812. — Esta rejencia fue llamada del *quintillo* por componerse de cinco, y en signo de menosprecio por su mala administracion.

El 8 de marzo de 1813, á propuesta del Sr. Argüelles, se nombró otra rejencia de tres personas, que fueron D. Luis de Borbon, cardenal

y arzobispo de Toledo, hijo del Infante D. Luis, hermano que fue de Carlos III, presidente, D. Pedro Agar y D. Gabriel Ciscar.

Por la Constitucion de 1812 se prevenia que la rejencia se compondria de tres ó cinco personas (art. 192), y que ejerceria la autoridad del rey en los términos que estimasen las Cortes (art. 195).

La Constitucion de 1837 faculta igualmente para el nombramiento de una rejencia compuesta de una, tres ó cinco personas.

La carta constitucional que dió el emperador D. Pedro en 1826 para los portugueses establecia tambien (art. 93) que la rejencia permanente debia componerse de tres vocales, siendo el de mayor edad presidente.

Enhorabuena que desentendiéndose de los precedentes crean algunos que la rejencia única es la preferible en las actuales circunstancias. Libertad tienen de emitir su opinion y de sostenerla con razones en la tribuna y en la prensa; pero no les es lícito apelar á medios subterráneos y reprobados. — En medio de la agitacion producida por esta cuestion, y que no será extraño crezca de dia en dia, tenemos especial complacencia en saber que el Sr. Duque de la Victoria se halla dispuesto á obedecer y hacer que se obedezca la resolucion de las Cortes, las cuales son el único juez competente en el negocio cuyo fallo con ansia se espera.

Uno de nuestros diputados escribe que en una larga entrevista que ha tenido con el señor Ferrer, ministro de estado, y encargado interinamente del despacho de hacienda, este señor le ha asegurado que ni siquiera se ha hablado en el gabinete de tratado alguno con la Inglaterra para la introduccion de sus jéneros, manufacturados. — Tambien á nosotros se nos aseguró por buen conducto que desde el primer ministerio Mendizábal, en 1835, no se ha vuelto á tratar en consejo de tratado alguno gravatorio de nuestra industria. Creemos empero que para desvanecer los temores de nuestra fabricacion y tranquilizar los considerables intereses alarmados no bastan simples seguridades verbales.

De los estados trimestrales que forma la Diputacion provincial de Cadiz, en cumplimiento de la real orden de 1.º de diciembre de 1837, y que deseáramos se publicasen tambien en nuestra provincia, resulta:

Que durante el segundo trimestre de 1840 ha habido en la provincia de Cadiz 2,915 nacidos, 378 matrimonios y 1,591 defunciones.

Que en el tercer trimestre del propio año hubo 2,636 nacidos, 600 matrimonios y 2,033 defunciones.

Nuestra Diputacion provincial ha tomado recientemente los siguientes acuerdos:

1.º Cesará desde luego el servicio conocido con el nombre de *pase de pliegos*.

2.º Quedan disueltas asimismo las marcas ó rodallas, y las juntas creadas en cada una para la distribucion de este servicio.

3.º Los Alcaldes constitucionales de las antiguas cabezas de marca cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad que los individuos de las citadas juntas pasen á este Cuerpo provincial dentro del improrogable término de quince dias las cuentas de su administracion.

Inspeccion de minas del distrito de Aragon y Cataluña.

Admisiones de registros de minas en febrero

último, correspondientes á la provincia de Barcelona.

José Urpi y compañía, una mina de plomo en tierras de Jaime Domenech, en la línea que separa el término de Papiol del Llobregat del de la Cuadra de Canals. En 1.º

D. Juan Reinals y compañía, otra id. de id. en tierras de casa Maimó, término de Papiol del Llobregat. En 1.º

D. José Jordana y Pareras, otra id. de casabon de piedra en tierras de su propiedad, término de Miralles. En 10.

D. Juan Prim, otra id. de id. en tierras de casa Gomà, del mismo término. En 10.

D. Juan Clavé, otra id. de plomo en tierras de José Forés, término de la villa de San Clemente. En 10.

D. Ignacio Villavechia, otra id. de id. en id. id. En 10.

D. Juan Reinals, otra id. de id. en id. id. En 10.

D. Fortunato Brocca, otra id. de id. en id. id. En 10.

D. Francisco Brocca, otra id. de id. en tierras de José Vendrell, de id. En 10.

D. Pablo Bouvy, otra id. de id. en id. id. En 10.

D. Joaquín Castañer, otra id. de id. en id. id. En 10.

Tarragona 24 de marzo de 1844.—Casiano de Bravo.

GACETIN URBANO.

Servicio de la plaza para el 7 de abril de 1844.

Gefe de día, D. José Estremera, comandante graduado de infantería teniente de la Guardia Real.—Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, 4.º ligero y Veteranos.—Rondas y contrarondas. Guardia Real.—Hospital y provisiones, 4.º ligero.—Paja y pienso, 7.º ligero.—Patrullas, Guardia Real y caballería 7.º ligero.—Ordenanzas, 7.º ligero.—El Sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 6 de abril de 1844.

El Sr. brigadier gefe de E. M. me comunica la siguiente orden general núm. 89.

Ejército reunidos.—E. M. G.—El Excmo. Sr. comandante general de este cuerpo de ejército ha recibido del general gefe de E. M. G. de los ejércitos reunidos la siguiente comunicacion.—Primera Sección.—Núm. 7.º—Orden general del ejército de 29 de marzo de 1844 en Madrid.—Artículo único. D. Joaquín Moreno, coronel de infantería y teniente coronel del cuerpo de E. M., se halla formando por disposición del Excmo. Sr. capitán general en gefe el proceso prevenido por los estatutos de la orden de San Fernando, á D. Francisco Lujan, teniente coronel de infantería y capitán del cuerpo nacional de artillería, y en la actualidad oficial de la secretaría del despacho de la guerra, que aspira á obtener la cruz laureada de 2.ª clase por el mérito que contrajo mandando una batería en el ataque y rendición del fuerte de Iruñ ocurrida el 17 de mayo de 1837. Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente tuviese que esponder en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerle presentándose á dicho Sr. fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó de palabra segun su clase, dentro del término preciso de ocho dias contados desde la fecha en que se publica este aviso. Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de estos ejércitos para conocimiento de los individuos á quienes corresponde.—El general gefe de E. M. G.—Juan Tena.—Lo que se hace saber en la orden general del ejército para los efectos correspondientes.

Y en la de la plaza para el de los cuerpos de la guarnición.—Infante.

Otra. Siéndome preciso marchar á Madrid por haber sido nombrado Senador, me previene el Excmo. Sr. capitán General de este principado, se encargo desde mañana interinamente del gobierno de esta plaza el Sr. teniente de Rey de la misma D. Mariano Tena.—El general gobernador, Infante.—Es copia.—El sargento mayor, Manuel Cidron.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

No habiendo tenido efecto en Igualada el día 28 de marzo último por falta de licitadores el remate de arriendo de una pieza de tierra campal inmediata al convento de Agustinos de aquella villa, al que perteneció; he dispuesto se celebre nueva subasta en la misma ante su alcalde constitucional el domingo 18 del corriente á las 10 de la mañana; no se admitirá postura menor de las tres cuartas partes de los 800 rs. cantidad que sirvió de tipo en la subasta anterior.

Se recuerda que en el mismo día se subastarán en la propia villa de Igualada las partes de frutos pertenecientes al monasterio de Bages y al de Monserrat conforme se anunció con fecha 22 de marzo próximo pasado.—Barcelona 1.º de abril de 1844.—Miguel Belza.

LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES DE ESTA CIUDAD.

Sin embargo de lo dispuesto con Reales decretos de 20 enero de 1834, y 6 de diciembre de 1836 restableciendo el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 8 de junio de 1813 y de la Real orden de 30 de junio de 1836 relativos á la remoción de todos cuantos obstáculos se habian opuesto al fomento y prosperidad de diferentes industrias; quedando en fuerza de lo mandado en dichas Superiores disposiciones sin valor ni efecto alguno las Ordenanzas gremiales y demas que en los citados decretos se expresa: ha observado el Excmo. Ayuntamiento que en nada obstante lo ordenado continúan aun en el día en esta Ciudad las asociaciones gremiales tituladas, Mercantes, Pescadores, Fajines de Capasana, y Trajineros de mar ó de la biga; y no pudiendo tolerar tan notables infracciones ni consentir que por mas tiempo se monopolice el trabajo á favor de un determinado número de individuos; oido lo que espone la Junta de Comercio, y en vista de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, han resuelto los Alcaldes constitucionales se observen al efecto los artículos siguientes:

Art. 1.º Que todos los matriculados indistintamente tanto los inscritos en la matricula de esta, como en las demas de España, pueden desembarcar los efectos que estén en el Puerto, y que los dueños de los géneros, no estén precisados á tomar para este efecto de entre los matriculados, personas determinadas, y si valerse de las que mas les acomoden, aun que sean de las mismas tripulaciones de los buques existentes en bahía, y que los matriculados pongan los géneros al pie del agua en cuanto á la playa, y desembarcándolos á la riba en el primer estado de ella.

Art. 2.º Que los dueños de los géneros, para conducirlos desde los dos puntos expresados anteriormente, bien sea en los almacenes de la riba, subílos al anden, llevarlos á la Aduana, ú otros puntos pueden valerse de los fajines, de sus mozos, ó de las personas que estimen mas convenientes.

Y para que lo dispuesto en los anteriores artículos tenga el mas exacto cumplimiento figese el presente edicto en los parages de costumbre insertándose ademas en los periódicos de esta Ciudad. Barcelona 4 de abril de 1844.—Ramon Ferrer y Garcés.—Enrique Foguet.—Miguel Martí y Alard.—Jaime Codina.—Francisco Vall-llovera.—Ignacio Solá y Soler.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de las tabas para el alumbrado de esta Ciudad por el sistema de gas, aprobadas por la Esma. Diputación provincial, é insertas en los periódicos de 22 de marzo último, queda admitida la proposición presentada por D. P. M. Emorine representante, que dice ser, de la Sociedad anónima de Barcelona, por estar arreglada en un todo á lo prescrito en las propias tabas; advirtiéndose que el jueves próximo 15 de este mes á las 12 del día se adjudicará definitivamente el remate en las Casas Consistoriales al mejor postor en subasta pública.

Barcelona 6 de abril de 1844.—Por disposición del Excmo. ayuntamiento Constitucional.—Mariano Pons, secretario.

Embarcaciones entradas en el puerto en el día de ayer.

De Santander, Ribadesella y Marin, en 42 dias el Místico S. Antonio de 50 toneladas su Capitan D. Isidro Sanjuan, con 900 sacos harina.

De Palma en 4 dias el laudo Sta Barbara, de 29 to-

neladas su Patron Jorge Bosch, con 600 quintales leña.

De la Habana en 38 dias la Polacra Amalia, de 85 toneladas su Capitan D. Gregorio Beltran, con 220 balas Algodon y 800 Duelas.

De Javea: en 3 dias el laud, Sta. Ana de 18 toneladas su Patron Bautista Salinas con 1400 arrobas Algodon y 600 de higos.

De la Habana, Puerto Rico, Málaga, Cartagena y Alicante en 105 dias la Polacra Goleta Carmen, de 60 toneladas su Capitan D. José Alsina, con 405 cajas azucar y 70 quintales campeche.

De Trinidad, en 45 dias la Polocra Carmen de 75 toneladas su Capitan D. Juan Font y Amat, con 410 cajas azucar.

De Alicante en 7 dias el laud Doiores de 23 toneladas su Patron Jaime Pujals con 180 cahices trigo.

De Sevilla, en 8 dias el laud Carmen de 34 toneladas su Patron Antonio Llorens, con 71 pipas aceite.

De Matanzas en 47 dias la Polacra Venus de 110 toneladas su Capitan D. Juan Pares y Moret con 800 cajas azucar.

De la Habana, Málaga, Cartagena y Alicante en 69 dias, Queche Rosario de 72 toneladas su Capitan D. Joaquin Durall, en lastre.

De Vigo, Buen y Alicante en 30 dias el bergantin Cristino de 99 toneladas su Capitan D. José Maria Lameiro, con 86 botas sardina 200 jamones y 9 sacos y 2 cascos abichuclas.

De Cullera en 5 dias el laud Trinidad de 7 toneladas su patron José Llorens, con 30 Millares Naranjas. Ademas 2 buques etc. con vino.

Despachadas.

Bergantin Español Alejandro, su Capitan D. Alejandro Rey, para la Habana, con vino, papel, géneros de seda, dulces, licores y ladrillos.

Polacra Nuestra Señora del Rosario, su Capitan Gerardo Monter, para la Habana, con vino, aguardiente, aceite, harina, jabon, almendras y otros efectos.

Bergantin Goleta Generoso, su Capitan D. Pablo Pagés, para Matanzas, con vino, aguardiente, papel, almendras, aceite, licores y otros efectos.

Idem. Carmen, su Capitan D. Ramon Lado, para Corcubion, con obra de barro, azafra, géneros de algodón y lastre.

Polacra Goleta Amalia, su Capitan D. Ramon Fernandez, para Jijon, con aguardiente, papel, sombreros y lastre.

Paylebot Jacinto, su Patron Salvador Borotau, para Marsella, con azucar.

Jaseque Buen Camino, su patron Juan Pujol, para Palma en lastre.

Laud Jesus Nazareno, su Patron Agustin Pascual, para Vinaroz en lastre.

Idem S. Rafael, su Patron José Serrano, para Ayamonte, con suela, géneros de algodón y lastre.

Idem Almas, su Patron Juan Bautista Ginesta, para Vinaroz, en lastre.

Idem S. José, su Patron Vicente Dorda, para Buriana, en lastre.

Idem S. Cristoval, su Patron José Agustin Roca para Vinaroz en lastre.

Idem S. Juan, su Patron José Omedez, para Marsella, con regaliz.

Bergantin Toscano dos Amigos, su Capitan D. Pedro Bernotti, para Civitavechia, en lastre.

Ademas 19 buques para la Costa de este principado con efectos y lastre.

ELEMENTOS DE CRONOLOGIA.

Está en prensa y se publicará por todo el corriente abril la segunda edicion de esta importante obra que sirve de testo en muchas escuelas y colejos, y que ha sido recomendada en muchos establecimientos literarios superiores.

PERDIDA.

Desde Escudillers pasando por varias calles hasta la plaza de Palacio se extravió el tomo 4.º de la historia del reynado de Carlos 5.º el sujeto que lo haya hallado podrá entregarlo en la Imprenta de este periódico que será gratificado.

EDITOR RESPONSABLE, P. LERN Y GUILLAMÓ.

IMPRENTA DEL POPULAR, PLAZA DEL REY, N. 11.

Se s
calle A
de port
clubes
librería

UNA Z
la situa
británic
suelo tod
y en vis
armado l
glattera
pedicior
malograc
6 de nov
dientes
fronteriz
tud y de
y proces
to inglés
merston
entonaba
turco-eg
nitiva y
pronto se
pinosas
ajustarse
Y ¿qu
sario acé
¿Se apro
cias para
tos? ¿Re
otras nue
gos? Tod
en la cá
hasta el 5
to de ley
casa del
de 300 co
R. Peel,
culo al
nencias
buenos p
peridad d
el engran
menos su
sus obras.
Buena
Durante l
nor ocasi
encarniza
te hubier
bierno, e
enecono d
que sufrir
valor sus
su amor
amais otra
cion, las
guirlo esp
cion, victi
sino la del
corregible
que nacist